





Contenido

١.	Resumen Ejecutivo		
ΙΙ.	I. Introducción		2
III.	II. Metodología		
IV.	IV. Contexto		
٧.	V. Principales Hallazgos		
A. Justicia y combate a la impunidad			5
	1.	Casos en el sistema de justicia	5
	2.	Responsabilidad penal individual	8
	3.	Responsabilidad de mando	9
	4.	Protección de víctimas y testigos	13
В.	B. El derecho a la verdad		
C. Reparaciones			15
	1.	Restitución	15
	2.	Indemnización	16
	3.	Rehabilitación	16
	4.	Satisfacción	17
5.	5. Garantías de no repetición.		
5.	5.1. Sector de seguridad		18
5.	5.2. Sector de justicia		
D.	D. Enjuiciamiento de personas acusadas de delitos cometidos durante las protestas		20
E.	Conclusiones y recomendaciones		21
	99.	Al Poder Ejecutivo:	21
	100.	Al Congreso de la República:	22
	102.	A la comunidad internacional:	23





I. Resumen Ejecutivo

La respuesta del Estado de Honduras a las protestas que tuvieron lugar después de las elecciones de noviembre de 2017 en virtud de los resultados de las elecciones presidenciales, resultó en graves violaciones a los derechos humanos. En ese momento, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) había concluido que para controlar y dispersar las protestas los elementos de las fuerzas de seguridad, especialmente la Policía Militar del Orden Público y el Ejército, usaron la fuerza excesiva, incluida fuerza letal, lo que también resultó en muertes, así como en lesiones de diversa magnitud de manifestantes y transeúntes. La OACNUDH había documentado que al menos 23 personas murieron, incluido un oficial de policía; alrededor de 60 personas resultaron heridas por elementos de las fuerzas de seguridad nacional; se produjeron arrestos masivos, así como malos tratos durante el arresto y la detención.¹

En el seguimiento, este informe proporciona una visión general de los pasos adoptados desde ese entonces por el Estado de Honduras para otorgar reparación y remedio a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, incluso mediante la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de manera efectiva, rápida y exhaustiva; proporcionando recursos efectivos a las víctimas; así como para prevenir otras violaciones, mediante la adopción de medidas apropiadas en lo legislativo, administrativo y de otro tipo.

El análisis realizado por la OACNUDH en Honduras, revela que el Estado de Honduras debe redoblar urgentemente sus esfuerzos para reparar y remediar estas violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones presidenciales del 2017.

Dos años después de los hechos, ningún caso de violación a los derechos humanos ha obtenido una sentencia condenatoria. La mayoría de las violaciones graves documentadas por la OACNUDH, como ser las presuntas ejecuciones sumarias o extrajudiciales y la desaparición forzada, siguen bajo investigación; otras no han sido investigadas. Factores como la debilidad en la estrategia de investigación y procesamiento adoptada por el Ministerio Público, junto con las limitaciones internas de personal y coordinación, que no fueron abordadas, contribuyeron a esta situación. Las víctimas no encontraron apoyo para acceder a la justicia y varias víctimas y testigos expresaron preocupaciones de seguridad para poder participar en los procedimientos judiciales contra miembros de las fuerzas de defensa y seguridad. También se identificó la falta de cooperación de las Fuerzas Armadas en las investigaciones como un importante obstáculo para el avance.

Además, aún continúa pendiente el otorgamiento de remedios adecuados para las víctimas y sus familias y la adopción de las reformas necesarias para evitar la repetición de estas violaciones de derechos humanos.

Con el objetivo general de apoyar al Estado de Honduras en superar la polarización social y política actual, el informe concluye con recomendaciones encaminadas a prevenir nuevos actos de violencia y violaciones a los derechos humanos.

^{1&}quot;Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras", disponible en http://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf









II. Introducción

- 1. Este informe se elaboró a partir del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud de la Resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de conformidad con el acuerdo sobre el establecimiento de una oficina en el país el cual fue firmado el 4 de mayo de 2015 entre el Alto Comisionado y el Gobierno de Honduras.
- 2. El informe proporciona una visión general de las medidas adoptadas e implementadas por el Estado de Honduras para abordar las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en el contexto de las elecciones de 2017 que fueron documentadas por la OACNUDH, en un informe publicado en marzo de 2018². También identifica desafíos y preocupaciones referidas a la investigación y rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos identificadas en el informe.
- **3.** Además de ser una obligación jurídica, la reparación de las violaciones a los derechos humanos es esencial para restablecer la confianza en las instituciones del Estado y en el estado de derecho y puede contribuir a superar la prolongada polarización política y social que impera en el país³.

III.Metodología

- **4.** Al preparar el presente informe, la OACNUDH mantuvo un diálogo frecuente con altos representantes del Ministerio Público, el Poder judicial y el Poder ejecutivo, en particular con la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaria de Defensa y la Secretaria de Seguridad, así como con los representantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar de Orden Público (PMOP). Se llevaron a cabo misiones a los departamentos de Atlántida, Cortés, Yoro, La Paz, Choluteca, Colón y Francisco Morazán, en donde se sostuvieron reuniones con jueces y fiscales, funcionarios de la Policía Nacional de Honduras y de la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público.
- **5.** Regularmente, la OACNUDH interlocutó y acompañó a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones de 2017, centrando el foco en los casos judicializados, incluyendo a las familias, los representantes legales, y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de esos casos. Se intercambió información con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- **6.** La OACNUDH recopiló y verificó la información de una variedad de fuentes, incluidos archivos judiciales, monitoreo de juicios y conversaciones con las víctimas, abogados y personal judicial, con el propósito de establecer los hechos sobre los eventos y acciones como base para la interlocución que permita mejorar la situación de los derechos humanos.

³ OACNUDH ha dado seguimiento al menos 25 audiencias y tomado conocimiento de las diligencias judiciales en 15 casos judicializados. Se ha monitoreado juicios en los cuales se recabó información sobre las diligencias desarrolladas en las audiencias y la revisión de los expedientes en fecha posterior. OACNUDH ha entrevistado a víctimas y sus familiares en los 15 casos judicializados. Fueron remitidos oficios a los juzgados de letras



² "Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras", disponible en http://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf





- **7.** La OACNUDH se comunicó constantemente con las autoridades relevantes, y transmitió sus observaciones y recomendaciones, con el fin de alentarlas a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las víctimas a: a) acceso a la justicia efectiva y sin discriminación, b) reparaciones adecuadas, efectivas y oportunas, y c) acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.⁴
- **8.** La OACNUDH acoge con beneplácito una mejora en el diálogo con el Ministerio Público y el intercambio de alguna información sobre el progreso y los desafíos encontrados en la investigación y el procesamiento de casos como se explica más adelante en este informe. En mayo de 2018, la OACNUDH ofreció al Ministerio Público asistencia técnica en estas áreas, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. A principios de 2019, se reanudó el diálogo y, en junio de 2019, la OACNUDH compartió una propuesta por escrito para establecer un Grupo Técnico de Trabajo para proporcionar asesoramiento sobre las estrategias de investigación y procesamiento, compartiendo los términos de referencia para dicho Grupo. Para fines de noviembre de 2019, la respuesta del Ministerio Público seguía pendiente.
- **9.** En mayo de 2019, a petición del Ministerio Público, la OACNUDH, acompañada por la Coordinadora Residente interina del sistema de las Naciones Unidas en Honduras, se reunió con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para alentar la cooperación con las investigaciones en curso y permitir el acceso a la información en manos de las Fuerzas Armadas. OACNUDH recibió promesas de colaboración con las investigaciones por parte del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

IV. Contexto

- 10. El 26 de noviembre de 2017 se llevaron a cabo las elecciones generales en Honduras. En el período previo a las elecciones, grandes sectores sociales cuestionaron la calidad y confiabilidad del sistema electoral. El hecho de que la Corte Suprema de Justicia levantara la prohibición constitucional de un segundo mandato presidencial, y la consiguiente candidatura del presidente Hernández a un segundo mandato, generó descontento generalizado. Si bien la jornada electoral se desarrolló sin mayores incidentes, la reversión el 29 de noviembre de 2017 de los resultados preliminares a favor del candidato opositor Salvador Nasralla, fue ampliamente cuestionada. Las denuncias de fraude electoral ocuparon un lugar central y los llamamientos de la Alianza de la oposición a la movilización social generaron manifestaciones masivas de grandes sectores de la población en todo el país. A pesar de la imposición del toque de queda y el despliegue de militares y policías, las protestas continuaron hasta enero de 2018.
- 11. La respuesta del Estado de Honduras a las manifestaciones resultó en graves violaciones de los derechos humanos. La OACNUDH observó que los elementos de las fuerzas de seguridad, especialmente la Policía Militar del Orden Público y el Ejército utilizaron la fuerza excesiva, incluida fuerza letal para controlar y dispersar las protestas, lo que provocó la muerte y lesiones de

correspondientes en El Progreso, Choluteca, San Pedro Sula y Tegucigalpa, solicitando acceso a los expedientes y copia de los mismos.

⁴Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, párrafo 11, disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx









manifestantes en gran magnitud. Entre el 26 de noviembre de 2017 y el 27 de enero de 2018, la OACNUDH documentó que en el contexto de las protestas postelectorales al menos 23 personas murieron incluido un oficial de policía; alrededor de 60 personas resultaron heridas, la mitad de ellas con munición letal. Entre el 1 y el 5 de diciembre de 2017, al menos 1,351 personas fueron detenidas por violar el toque de queda. OACNUDH también documentó casos de malos tratos durante el arresto y / o durante la detención, así como una desaparición forzada.⁵

- 12. El Presidente de Honduras, Juan Orlando Hernández, en su discurso de inauguración el 27 de enero de 2018, se comprometió con un proceso de reconciliación nacional y solicitó a las Naciones Unidas que facilitara un "Diálogo Nacional". Tras una misión a Honduras en febrero de 2018, el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas publicó un informe en el que reconocía la crisis política de larga data, una profunda polarización de la sociedad y la desconfianza frente a la "política tradicional". Tomando en cuenta los altos niveles de violencia postelectoral, los graves problemas de derechos humanos y la militarización de la seguridad pública, esta recomendó que las medidas de construcción de confianza precedieran a dicho diálogo nacional. Recomendó específicamente la creación de una comisión de investigación independiente sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos ocurridas durante el período postelectoral; además, recomendó reformas legales para reforzar la rendición de cuentas del sector seguridad, que abarcara la evaluación, los procedimientos disciplinarios y la regulación del uso de la fuerza.
- **13.** El 28 de agosto de 2018, el Gobierno y tres de los principales partidos políticos firmaron el documento "Compromiso por Honduras: Reconciliación para Transformar", y establecieron un mecanismo para el diálogo entre los partidos políticos, compuesto por cuatro mesas temáticas sobre el proceso electoral de 2017 y la reelección presidencial, los derechos humanos, las reformas constitucionales y el fortalecimiento del estado de derecho, y las reformas electorales. La mesa temática sobre los Derechos Humanos formuló varias recomendaciones alineadas con las recomendaciones de la OACNUDH y el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, incluyendo reformas legales y aquellas para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de las fuerzas de defensa y seguridad. Sin embargo, los consensos de las mesas temáticas no encontraron respaldo a nivel político y el Diálogo Nacional se cerró el 11 de diciembre de 2018 sin ningún acuerdo formal.

me%20del%20Departamento%20de%20Asuntos%20Politicos%20de%20la%20ONU%20-%20Recomendaciones.pdf



⁵ Documentado en el informe "Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras", disponible en http://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf

⁶ El Departamento de Asuntos Políticos de Naciones Unidas (DPA) envió, respondiendo al pedido del gobierno hondureño, una misión exploratoria del 6 al 10 de febrero de 2018, ver https://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2018-02-23/note-correspondents-report-united-nations-exploratory

⁷ Comunicado de Prensa en https://honduras.un.org/13898-nota-para-corresponsales-de-prensa-honduras, en https://www.undp.org/content/dam/unct/honduras/dialogo/Compromiso%20Por%20Honduras.pdf; Informe de la misión exploratoria del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas (DPA) a Honduras, en https://honduras.un.org/sites/default/files/2019-08/Infor-

⁸ https://honduras.un.org/es/15239-lanzamiento-del-dialogo-politico-en-honduras ;

https://honduras.un.org/sites/default/files/2019-08/Compromiso%20Por%20Honduras.pdf

⁹ La mesa temática de Derechos Humanos alcanzó 45 consensos.





14. Mientras tanto, el Gobierno de Honduras ha manifestado públicamente y en repetidas ocasiones su compromiso de abordar las violaciones a los derechos humanos "con responsabilidad y seriedad".¹⁰

V. Principales Hallazgos

15. En el transcurso de 2018 y 2019, la OACNUDH a través de su propio monitoreo, llevó a cabo importantes esfuerzos para promover el otorgamiento de recursos efectivos por parte del Estado de Honduras para las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones de 2017, a través de incidencia y asistencia técnica. A continuación, se reflejan los hallazgos de la OACNUDH.

A. Justicia y combate a la impunidad

- **16.** Los Estados tienen el deber de investigar, enjuiciar y sancionar las violaciones a los derechos humanos que constituyen crímenes en virtud del derecho nacional o internacional, en particular las violaciones graves a los derechos humanos, incluidas las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante y las desapariciones forzadas. La falta de investigación, persecución penal y enjuiciamiento de esas violaciones da lugar a una violación adicional bajo las convenciones de derechos humanos.
- **17.** La OACNUDH interlocutó ampliamente con las víctimas y las autoridades del sistema de justicia en la investigación, procesamiento y juicio de los casos de violaciones a los derechos humanos que documentó en el contexto de las elecciones de 2017, con las siguientes observaciones:

1. Casos en el sistema de justicia

18. Para el 10 de septiembre de 2019, el Ministerio Público había presentado cargos penales en relación con 20 casos que se consideraban relacionados con la crisis postelectoral. Basado en su monitoreo y documentación independiente, la OACNUDH considera que cinco de estos casos no están relacionados con las protestas postelectorales, a pesar de que estos ocurrieron dentro de ese periodo de tiempo.

¹² Luego de la revisión de los expedientes judiciales, para OACNUDH, los siguientes cinco casos no están relacionados con las protestas post-electorales porque ni los crímenes se refieren a las demostraciones post-electorales ni fueron consecuencias de las mismas. El homicidio de dos policías en diciembre de 2017, en Olancho; la muerte de un individuo bajo arresto en la estación de policía de Pespire, departamento de Choluteca, en enero de 2018; las lesiones, en febrero de 2018, de un periodista de la UNETV por una persona con discapacidad mental o intelectual, en Tegucigalpa; amenazas contra un defensor de derechos humanos del departamento de Choluteca; una denuncia por abuso de autoridad contra un miembro del personal de la Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) en Choluteca.





¹⁰Ministro de la Presidencia "Gobierno no acompaña creación de comisión especial que investigue muertes poselectorales" 23 de mayo de 2018, en https://www.presidencia.gob.hn/index.php/gob/dialogo-nacio-nal/4190-ministro-de-la-presidencia-gobierno-no-acompana-creacion-de-comision-especial-que-investigue-muertes-poselectorales

¹¹ Naciones Unidas Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31, párr. 18.





- **19.** A los 15 casos que la OACNUDH considera relacionados con las protestas postelectorales se refieren a 16 víctimas e involucran a 22 presuntos autores que son miembros de las fuerzas de seguridad y defensa de Honduras.¹³ Los incidentes ocurrieron en ocho departamentos entre el 1 de diciembre de 2017 y el 22 de enero de 2018 y estos resultaron en 20 cargos penales: cinco por delitos contra la "Vida e Integridad Física";¹⁴ seis por crímenes contra la "Libertad y Seguridad";¹⁵ y nueve por delitos contra la "Administración Pública".¹⁶
- **20.** Hasta septiembre de 2019, el Poder judicial había desestimado, en la fase preliminar, siete de estos 15 casos, por delitos de tortura, abuso de autoridad, detención ilegal, vejámenes, allanamiento de morada, las cuales habían sido formuladas contra diez acusados, miembros de las fuerzas de defensa y seguridad. Los jueces consideraron que las pruebas presentadas por el Ministerio Público no eran suficientes para abrir una causa penal.
- **21.** Al 31 de octubre de 2019, 8 de las 15 causas penales contra 18 acusados seguían en la etapa preparatoria e intermedia. El Ministerio Público informó a la OACNUDH que proseguían investigaciones en relación con otros incidentes, tal y como se describe en las siguientes secciones.

1.1. Disposiciones institucionales para una estrategia eficaz de investigación y procesamiento

- **22.** La aplicación de una estrategia eficaz de investigación y procesamiento requiere que el órgano de investigación esté debidamente orientado, dotado de personal suficiente y capacitado y con recursos. En febrero de 2018, el Estado de Honduras a través de su Ministerio Público anunció la creación de un Equipo Interinstitucional integrado por personal de Dirección de Fiscalía, Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, Medicina Forense, la Dirección Policial de Investigaciones de la Policía Nacional, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, la Unidad Especializada en Delitos cometidos por la PMOP, el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad¹⁷ siendo su objetivo "cruzar la información, dar seguimiento a los avances de las investigaciones, verificar y vincular los casos con el contexto electoral".
- **23.** La OACNUDH observa que el Equipo Interinstitucional se estableció sin una disposición administrativa formal, que no se asignaron recursos adicionales a las entidades participantes y que, a fines de octubre de 2019, el Equipo no había puesto a la disposición del público ninguna información sobre su trabajo y conclusiones.
- **24.** En muchas ocasiones, la OACNUDH ofreció su asistencia técnica al Ministerio Público para apoyar las investigaciones. Hasta el momento, la propuesta se encuentra en análisis en la División Legal para estudio y aprobación del Fiscal General.



¹³Tres acusados de las Fuerzas Armadas están imputados en más de un caso, lo que eleva el número total de imputados a 25.

¹⁴Un cargo de asesinato, uno de homicidio, uno de tentativa de homicidio, dos cargos de lesiones.

¹⁵ Un cargo de detención ilegal, uno de allanamiento de morada, dos cargos de tortura y dos por amenazas.

¹⁶ Seis cargos de abuso de autoridad y tres cargos de violación de los deberes de los funcionarios públicos (vejámenes)

¹⁷SDH-0050-2018





25. Luego de reiteradas solicitudes, en septiembre de 2019, la OACNUDH se reunió con los representantes del Ministerio Público, el Fiscal Especial de Delitos contra la Vida, el Fiscal Especial de Derechos Humanos, la Unidad Especializada en Delitos cometidos por la Policía Militar del Orden Público, la Policía Nacional y la Agencia Técnica de Investigación Criminal. En esta reunión, el Ministerio Público proporcionó comentarios sobre una lista de 74 casos monitoreados por la OACNUDH (23 homicidios, 25 heridos, 25 casos de tortura y malos tratos y una desaparición forzada) que la Oficina había compartido el 4 de agosto. El Ministerio Público informó a la OACNUDH que en la investigación de estas violaciones, había enfrentado obstáculos y obstrucción por parte de las Fuerzas Armadas, tal y como se explica en partes subsiguientes de este informe. 19

1.2. Identificación de patrones de violaciones de derechos humanos

- **26.** Además de identificar a los perpetradores, el primer paso para una investigación efectiva sobre violaciones de derechos humanos, es la de identificar los patrones de violaciones y las estructuras que los respaldan. Esto incluye patrones de comportamiento de cadena de mando de las fuerzas de seguridad y defensa y las brechas o fallas en los marcos legales y operativos que permitieron que ocurrieran las violaciones.
- **27.** La OACNUDH documentó incidentes específicos en los cuales la conducta de los miembros de las fuerzas de seguridad y defensa durante una operación dada resultó en varias violaciones que afectaron a múltiples víctimas. Sin embargo, el Ministerio Público habría tratado los casos por separado en lugar de agruparlos para ser investigados y procesados de conformidad con criterios estratégicos.
- 28. A manera de ejemplo, uno de los incidentes específicos, ocurrió el 1 de diciembre de 2017, en Choloma, departamento de Cortés, donde al menos cinco personas murieron, incluyendo un niño de 15 años y cuatro personas resultaron heridas supuestamente por la policía militar. Hasta la fecha, el Ministerio Público ha presentado cargos de tentativa de homicidio contra un teniente segundo de la Policía Militar del Orden Público, en un caso donde una mujer de 22 años de edad fue herida en el incidente de Choloma. Los otros casos de personas heridas y fallecidas permanecen bajo investigación, y son manejados por diferentes fiscales en diferentes unidades del Ministerio Público, aunque todos están vinculados a este último incidente, presuntamente cometido por la misma unidad, al mismo tiempo y en el mismo lugar.
- **29.** En otro incidente, el 17 de diciembre de 2017, en Choluteca, José Uriel García murió después de recibir un disparo en el pecho cuando conducía su auto en medio de una protesta que las fuerzas de seguridad y defensa estaban dispersando. Este caso sigue siendo objeto de investigación. En agosto de 2018, el Ministerio Público presentó cargos por vejámenes contra seis miembros de las Fuerzas Armadas en relación con agresiones contra una mujer durante la dispersión de la protesta ese mismo 17 de diciembre. El Ministerio Público no ha relacionado estos casos para los fines de su investigación.

¹⁹Consulte la Sección 6 (Retrasos en los procedimientos y cooperación con la investigación) de este informe.





¹⁸El Ministerio Público no coincide con el número de denuncias manejadas por la OACNUDH, señalando que OACNUDH ha considerado variedad de fuentes y la ausencia de denuncia formal por parte de víctimas.





30. A la OACNUDH le preocupa que el hecho de tener varios fiscales manejando por separado casos relacionados con el mismo incidente, impida la rapidez y efectividad de los procedimientos.

1.3. Calificación legal de los casos

- **31.** La OACNUDH considera que las deficiencias en la estrategia de investigación y procesamiento del Ministerio Público también han afectado la calificación jurídica de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad. La calificación jurídica tiene un impacto directo en la sentencia. Delitos contra la administración pública como, por ejemplo, abuso de autoridad y vejámenes prevén una pena de prisión de hasta seis años; delitos como tortura y otros contra la integridad física, prevén penas más severas de hasta quince años.
- **32.** La OACNUDH documentó seis casos en los que presuntamente las víctimas resultaron heridas o maltratadas por los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad. Sin embargo, esos casos fueron investigados y procesados como "delitos contra la administración del Estado" y no como violaciones del derecho a la integridad física y al derecho de no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- **33.** A manera de ejemplo, el 22 de enero de 2018, los miembros de la Policía Militar del Orden Público golpearon a un hombre de 19 años de edad mientras desalojaban una manifestación en el Municipio de San Manuel, Departamento de Cortés. Como consecuencia, según los certificados médicos registrados en el expediente judicial, la víctima sufrió una discapacidad temporal. Sin embargo, el Ministerio Público acusó al oficial supuesto responsable de la PMOP de abuso de autoridad y vejámenes. En un caso similar, en la ciudad de El Progreso, el 20 de enero de 2018, miembros de la Policía Nacional detuvieron y golpearon a un niño de 16 años de edad. El Ministerio Público acusó a un agente de la policía de abuso de autoridad y de detención ilegal, a pesar de haber establecido en su requerimiento fiscal que la víctima había sido golpeada en el cuello, y recibió patadas en su estómago y costillas.

2. Responsabilidad penal individual

- **34.** Los fiscales enfrentan serios desafíos para establecer la responsabilidad individual del autor material del delito. Mencionaron varios factores, como ser la contaminación de la escena del crimen, la falta de números de identificación o la eliminación de los nombres de los uniformes de los miembros de las fuerzas de seguridad y defensa, el uso de máscaras o pasamontañas por parte del personal uniformado, así como el acceso restringido a información oficial. El Ministerio Público informó que, en 4 casos, los familiares no permitieron realizar las autopsias correspondientes, sino que se realizaron exhumaciones posteriores, por orden judicial.
- **35.** Debido a estos desafíos, cuatro de los cinco casos fueron desestimados en la audiencia preliminar antes de finales de octubre de 2019, porque el Ministerio Público no había proporcionado pruebas suficientes para atribuir la responsabilidad del delito a los acusados.
- **36.** También se desestimó un caso presentado contra un subinspector de la Policía Nacional por los cargos de abuso de autoridad y detención ilegal porque no se presentaron elementos para demostrar la presencia del acusado en la estación de policía donde tuvo lugar el delito. Un segundo caso presentado contra tres PMOP fue desestimado ya que el Ministerio Público, a pesar de tener videos







y testigos que demuestran las violaciones cometidas por la PMOP, no pudo establecer la participación de los tres acusados.

3. Responsabilidad de mando

- **37.** La Fiscalía Especial de Derechos Humanos intentó aplicar el concepto de responsabilidad de mando en el procesamiento de las fuerzas de defensa y seguridad.
- **38.** La OACNUDH destaca que los oficiales al mando son responsables de los crímenes cometidos por sus subordinados, ²⁰ siempre que tengan control sobre las fuerzas y / o conocimiento del delito, y que no hayan tomado medidas para evitar el acto o en su defecto, no hayan castigado a los autores.
- **39.** La OACNUDH recopiló numerosos relatos de víctimas y testigos que describieron cómo las fuerzas de defensa y seguridad actuaron contra la ley en un entorno general de, como mínimo, tolerancia o aquiescencia por parte de los oficiales a cargo de las operaciones. En consecuencia, OACNUDH sostuvo varias reuniones con altos funcionarios de la Secretaría de Defensa y Seguridad, así como con oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público, en el pico de las protestas y en los meses siguientes, para presentar casos y preocupaciones para su atención, y recibió promesas sobre la adopción de medidas preventivas y sancionatorias.
- **40.** Un primer caso se refirió a la golpiza a un joven, el 22 de enero de 2018, en San Manuel, departamento de Cortés, durante el desalojo de una manifestación de la PMOP. En este caso, la Fiscalía Especial presentó cargos por abuso de autoridad y vejámenes contra el sargento a cargo de la patrulla de la PMOP que, según los archivos oficiales, estaba de servicio en el momento del incidente y no evitó la comisión de delitos por parte de sus subordinados. El caso estaba en curso a fines de octubre de 2019. En un segundo caso, el concepto de responsabilidad de mando se aplicó para argumentar la responsabilidad penal de un subcomisionado de la Policía Nacional a quien el Ministerio Público presentó como el oficial a cargo de una operación conjunta de policía con fuerzas militares, realizada el 12 de enero de 2018 en Tegucigalpa, en el cual la PMOP golpeó a los manifestantes. Sin embargo, el juez consideró que los elementos presentados por el Ministerio Público para probar la relación jerárquica entre la Policía Nacional y la PMOP eran insuficientes, y que no se podía atribuir ninguna responsabilidad de mando al subcomisionado.²¹
- **41.** Al 31 de octubre de 2019 el Ministerio Público había informado a la OACNUDH, en relación a los hechos de supuesta responsabilidad de mando, que la Policía Militar y el Ejército no habían remitido ningún caso para su investigación.

Fortalecimiento del rol del Ministerio Público

42. Las Directrices de Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales establecen que los fiscales prestarán la debida atención al enjuiciamiento de los funcionarios públicos que hayan cometido delitos, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder, violaciones graves de derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho internacional y, cuando lo autoricen las leyes o se ajuste a la práctica local, a la investigación de esos delitos.²² En marzo de 2018, la OACNUDH

²² Ver las Directrices de Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales, párrafo 15, disponible en https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/roleofprosecutors.aspx





²⁰La responsabilidad del comando ha sido reconocida en la construcción de los casos del Ministerio Público y es un concepto ampliamente reconocido en la jurisprudencia internacional.

²¹ En relación con la dificultad de identificar líneas de mando, véanse los párrafos 30 a 31 del informe "Violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras".





recomendó al Ministerio Publico que llevara a cabo "investigaciones rápidas, imparciales, independientes y transparentes" sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos, "priorizando las muertes y lesiones que tuvieron lugar en el contexto de las elecciones, incluso durante las protestas, así como los casos de malos tratos durante las detenciones".²³ Esto también implica la obligación del Estado de tomar las medidas apropiadas para garantizar la responsabilidad penal individual de los autores, asegurando que los responsables de crímenes graves según el derecho internacional sean procesados, juzgados y debidamente castigados.²⁴

43. La OACNUDH formula las siguientes observaciones sobre los esfuerzos que Ministerio Público está llevando a cabo:

Muertes relacionadas con las protestas

- **44.** Al 10 de septiembre de 2019, dos juicios estaban en curso en relación con un homicidio y un asesinato ocurridos en el contexto de la violencia postelectoral. En septiembre de 2018, la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida presentó cargo contra un miembro de la Policía Nacional por el asesinato de un niño de 15 años de edad el 4 de diciembre de 2017, en Agua Blanca, departamento de El Progreso. En marzo de 2019, tuvo lugar la audiencia inicial por el homicidio de David Octavio Quiroz Urrutia, el 15 de diciembre de 2017, en Villanueva, departamento de Cortés, con cargos contra un sargento de la PMOP. Ambos acusados están detenidos en prisión preventiva: el oficial de policía está detenido en el Centro Penitenciario Marco Aurelio Soto, en el Valle de Tamara; y el sargento de la PMOP se encuentra en el centro de detención ubicado dentro del Tercer Batallón de Infantería en Naco, departamento de Cortés.
- **45.** En septiembre de 2019, el Ministerio Publico informó a la OACNUDH que investigaciones continuaban sobre otras 20 muertes que consideraban relacionadas con el contexto postelectoral, de un grupo original de 43 casos. Las víctimas son 17 civiles²⁵ y tres oficiales de la Policía Nacional.²⁶ OACNUDH considera que el homicidio de dos policías el 3 de diciembre de 2017 en Río Tinto,

²⁶ De acuerdo a información provista en comentarios del Estado de Honduras a este informe recibida el 14 de enero de 2020, se señala que: "En ese mismo contexto pos electoral se reportaron 253 policías y militares heridos, de ellos 20 interpusieron denuncias ante el MP por el delito de lesiones".



²³ "Las violaciones de los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras", párrafo 125.

²⁴ El Principio 19 del Conjunto de Principios actualizado de la ONU para la protección y promoción de los derechos humanos a través de la acción para combatir la impunidad. E / CN.4/2005/102 / Add.1°/2005).

Las 17 víctimas civiles son: José Abilio Soto (46), asesinado en La Ceiba, departamento de Atlántida; Víctor Evelio Martínez (23), José David Ramos Lambert (22), Roger Alberto Vásquez Reyes (36), Mauricio Jonathan Echeverría (23) y Michael Jair del Ponce Sauceda (15), todos muertos en el mismo incidente en diciembre de 2017 en Choloma, departamento de Cortes; Kimberly Dayana Fonseca Santamaría (19), asesinada en la Colonia Pedregal, Tegucigalpa; Erick Javier Montoya Cruz (27), asesinado en la Colonia Francisco Morazán, Tegucigalpa; Delmer Josué Medina (28), asesinado en La Lima, departamento de Cortes; José Uriel García Hernández (31), asesinado en Choluteca; Raúl Antonio Trimiño (35), asesinado en la Colonia Los Pinos, Tegucigalpa; Telmo Isauro Villareal Aguilar (62), asesinado en Saba, departamento de Colón; Ramón Fiallos (65), asesinado en Arizona, departamento de Atlántida; José Fernando Melgar (26), asesinado en Río Danto, La Ceiba, departamento de Atlántida; Christian Fernando Hernández Yanes (24), asesinado en la Colonia Felipe Zelaya, San Pedro Sula, departamento de Cortés; Jesús de María Sánchez Euceda (43) asesinado en San Pedro Sula, departamento de Cortés; Domingo Ismael Hernández (40), asesinado en Choloma, San Pedro Sula, departamento de Cortés.





departamento de Olancho, no está relacionado con el contexto de las protestas postelectorales. 27

Violaciones del derecho a la integridad física durante las protestas y malos tratos durante el arresto y la detención.

- **46.** A septiembre de 2019, el Ministerio Público había presentado cargos relacionados con las violaciones del derecho a la integridad física contra seis miembros de las fuerzas de seguridad y defensa, por cuatro incidentes diferentes con cinco víctimas. Los cargos incluyen tentativa de homicidio (1); tortura (1); lesiones corporales (2). Según la información recibida, 21 casos más están siendo investigados. Asimismo, seis causas penales en los que las víctimas sufrieron lesiones físicas o malos tratos a manos de las fuerzas de defensa y seguridad fueron procesados como delitos contra la administración pública en virtud del Artículo 349²⁸ del Código Penal.
- **47.** La OACNUDH documentó al menos otras 21 denuncias ante la Policía Nacional o ante el Ministerio Público por parte de las víctimas que sufrieron lesiones corporales, presuntamente a manos de las fuerzas de seguridad y defensa. Sin embargo, el Ministerio Publico no pudo localizar las denuncias, ni informar sobre las acciones tomadas desde entonces.
- **48.** La OACNUDH documentó los casos de 10 personas arrestadas el 1 de diciembre de 2017, las que fueron transferidas a la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) y detenidas hasta la madrugada del 4 de diciembre en las instalaciones de la 105 Brigada de Infantería del Ejército en San Pedro Sula. Después de su liberación, la OACNUDH observó hematomas y otras marcas en sus cuerpos, las que también habían sido documentadas por la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público y el Mecanismo Nacional para la Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV). OACNUDH expresa su preocupación por lo que parecen constituir actos de tortura contra las 10 personas mencionadas cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad.

Desaparición forzada

49. La OACNUDH documentó la desaparición del estudiante Manuel de Jesús Bautista Salvador, el 3 de diciembre de 2017, en Naco, departamento de Cortés. Testigos informaron a la OACNUDH que el estudiante desapareció después de su arresto por la PMOP mientras lo trasladaban del lugar donde fue detenido inicialmente en un vehículo militar a un centro de detención. Los abogados de su familia presentaron una solicitud de acción urgente ante el Comité de Desaparición Forzada de las Naciones Unidas.²⁹ A principios de 2018, el Comité informó públicamente que había solicitado al Estado de Honduras "que tomara todas las medidas necesarias, incluidas medidas provisionales, para localizar y proteger a la persona". Al 31 de octubre de 2019, la desaparición seguía bajo

²⁹ https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/CEDIndex.aspx



²⁷ El oficial de policía Maikin Enoc Ramírez Varela Meza murió el 22 de diciembre de 2017 como resultado de lesiones en la cabeza sufridas durante una operación policial de control de la protesta en la Colonia Brisas de Ulúa, El Progreso, departamento de Yoro. Dos hombres fueron acusados por el homicidio, pero fueron liberados cuando el juez dio sobreseimiento en la audiencia preliminar. Los agentes de policía Milton Orlando Rivera Cortés e Israel Hernández Varela murieron el 3 de diciembre de 2017 en Río Tinto, Catacamas, departamento de Olancho. Además del hecho de que el homicidio tuvo lugar durante el estado de emergencia impuesto el 1 de diciembre de 2017, la información oficial disponible no brinda otros elementos que relacionen este homicidio con las protestas.

²⁸ Artículo 349 del Código Penal que tipifica los delitos de Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios.





investigación por parte del Ministerio Público.

Procesos investigativos Retrasos en los procedimientos y falta de cooperación con investigaciones

- **50.** Los fiscales que manejan los casos de violaciones a los derechos humanos que involucran al personal del ejército indicaron a la OACNUDH que enfrentaron obstáculos significativos para obtener información crucial para sus investigaciones, y calificaron la conducta de las Fuerzas Armadas como obstruccionista. Indicaron que investigadores enviados a las brigadas y batallones para recuperar potencial evidencia se quedaron esperando durante horas antes de poder recibir o revisar la evidencia. Además, que en otra ocasión no se les permitió el acceso, debido a que supuestamente no habrían seguido el procedimiento apropiado o recibieron como respuesta que los funcionarios responsables no estaban disponibles.
- **51.** En octubre de 2018, el Ministerio Público anunció a través de las redes sociales que había solicitado a las Fuerzas Armadas que compartieran la información sobre los incidentes y muertes postelectorales. Aclaró que dicha información "estaba en manos del Jefe de las Fuerzas Armadas que está legalmente obligado a entregarla al Ministerio Público" y que la falta de "acceso irrestricto a la información solicitada impide avances en el esclarecimiento de la verdad". Ese mismo mes, el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas respondió públicamente que ya habían compartido toda la información disponible.
- **52.** En marzo de 2019, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público no pudieron ingresar a las instalaciones de la PMOP localizadas al interior del Tercer Batallón del Ejército en San Pedro Sula. Habían ido a arrestar a un sargento sospechoso de homicidio. El sospechoso, finalmente después de varias horas de espera y la intervención de la OACNUDH alentando al dialogo, fue entregado finalmente a la ATIC.
- **53.** En abril de 2019, el Ministerio Público declaró en sus redes sociales que la jerarquía de la PMOP había obstruido el trabajo de sus fiscales mientras recopilaban la información en poder de la Unidad de Información e Investigación Criminal de la PMOP. En esa ocasión, hizo hincapié en que todos los funcionarios del Estado tenían el deber de cooperar con las autoridades judiciales y que el no hacerlo podría generar cargos penales. Hasta el momento, no se han presentado cargos por tales motivos.
- **54.** Al 20 de septiembre de 2019, la OACNUDH documentó 21 audiencias en 12 casos penales, incluidas ocho audiencias preliminares. Todavía a la fecha, ningún caso en juicio ha resultado aún en una sentencia condenatoria.
- **55.** A la luz de lo observado, la OACNUDH consideró que la ausencia de notificación de las audiencias a los acusados ha sido una causa principal de demora en los procedimientos. Por ejemplo, la audiencia de tres oficiales de las Fuerzas Armadas acusados de herir con arma de fuego a un niño en Choluteca, la cual había sido originalmente programada para julio de 2018, se aplazó

³⁰ Ver https://www.elheraldo.hn/pais/1278211-466/ministerio-p%C3%BAblico-denuncia-obstaculizaci%C3%B3n-en-investigaci%C3%B3n-sobre-muertes-post-electorales







cinco veces durante un período de ocho meses, debido a la imposibilidad de notificar a los acusados. Al funcionario notificante se le negó la entrada al Batallón, se le informó que los acusados habían sido reasignados, no se le proporcionó el nuevo lugar de destino de estos, y se les informó que la notificación tenía que ser procesada nuevamente y dirigida a la Oficina de Asuntos Internos de las Fuerzas Armadas. En otro caso en San Pedro Sula, en abril de 2018, un juez ordenó el arresto de un oficial de la PMOP después de que este no compareció a la audiencia luego de tres notificaciones. La OACNUDH está preocupada por este tipo de prácticas que resultan en impedimentos para avanzar en el esclarecimiento de la verdad.

- **56.** La OACNUDH también observó demoras en las respuestas del Poder Judicial a las solicitudes del Ministerio Público. Por ejemplo, la audiencia para tomar el testimonio de un testigo en el homicidio de un hombre en Tegucigalpa, il tuvo lugar en julio de 2019, seis meses después de la solicitud del Ministerio Público. En otros casos, los retrasos resultaron del procesamiento tardío de la evidencia. Este es particularmente el caso de la evidencia balística, debido a los recursos limitados y al deficiente mantenimiento de los registros de armas por parte de las Fuerzas de Defensa y Seguridad. Por ejemplo, en el curso de la investigación de la PMOP por los casos que ocurrieron en el incidente en Choloma, departamento de Cortes en diciembre de 2017, que resultaron en la muerte y lesiones de tanto manifestantes, como transeúntes, la PMOP remitió más de 100 armas para pruebas de balística, colapsando así la limitada capacidad de los técnicos del Ministerio Público. La audiencia inicial en el caso presentado contra un miembro de la PMOP por la tentativa de homicidio de una mujer de 22 años en San Pedro Sula, no se ha llevado a cabo desde su programación inicial en enero de 2019. A septiembre de 2019, no se había celebrado la audiencia de juramentación del perito que debe realizar las diligencias de vaciado telefónico y otras investigaciones necesarias para el avance del caso.
- **57.** Tales demoras pueden afectar tanto el derecho del acusado a un juicio justo, como el derecho de las víctimas a la justicia y el trato justo, incluido su derecho a no sufrir demoras innecesarias en la disposición de los casos y la reparación pronta.32
- **58.** En diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre la situación de derechos humanos a Honduras, recomendó: "Avanzar de manera independiente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones".33

4. Protección de víctimas y testigos

59. La capacidad de una víctima, testigo u otra persona para cooperar con las investigaciones penales y testificar sin temor a intimidación o represalias, es un elemento esencial en la lucha contra la impunidad y en la protección de los derechos humanos. Desde el 2007, el Ministerio Público ha implementado un programa de protección de testigos y víctimas. Además, el Código Procesal Penal

³³ https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf



³¹ En enero de 2018, la unidad especial de delitos cometidos por la Policía Militar pidió al Poder Judicial la declaración testimonial del testigo a través de la prueba anticipada, debido a los riesgos que este estaba enfrentando.

³² Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso de Poder, adoptada por la resolución 40/34 de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1985, disponible en https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx





establece medidas que protegen a las personas que cooperan con el sistema judicial, por ejemplo a través del ocultamiento de la identidad del testigo. Sin embargo, los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas expresaron preocupación por las limitaciones en el programa de protección de víctimas y testigos.³⁴

- **60.** La OACNUDH observó que los casos en curso dependen en gran medida de los testimonios de víctimas y testigos, y que personas que cooperaron con el sistema judicial informaron en ocasiones a la OACNUDH o a las autoridades acerca de su creciente preocupación por su seguridad y la de sus familiares. Un testigo del asesinato de un niño de 15 años de edad en Agua Blanca de El Progreso, informó al Ministerio Público que había recibido amenazas de la Policía Nacional. Posteriormente fue reubicado a través del programa de protección de testigos. Sin embargo, como el programa enfrenta escasez de fondos y no estaba en condiciones de alquilar un refugio seguro, el testigo tuvo que regresar a su residencia y ser nuevamente expuesto a amenazas.
- **61.** La OACNUDH documentó casos de al menos cinco víctimas y sus familias que abandonaron el país en busca de asilo después de denunciar amenazas y vigilancia. En la mayoría de los casos, las víctimas y las familias solo recibieron el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.

B. El derecho a la verdad

- **62.** El derecho a la verdad contempla el derecho de la víctima, sus familiares y el público en general de buscar y obtener toda la información relevante sobre las violaciones de los derechos humanos, el proceso mediante el cual las violaciones fueron autorizadas oficialmente, o si tuvieron lugar en el contexto de una orden o instrucción oficial y, en su caso, el destino y el paradero de la víctima. Además, las víctimas y sus representantes tienen derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.³⁵ El derecho a la verdad requiere que los Estados establezcan instituciones, mecanismos y procedimientos que contribuyan al descubrimiento de la verdad, así como un proceso para buscar la información y hechos sobre lo que ha sucedido, para contribuir a la lucha contra la impunidad, al restablecimiento del estado de derecho y, en definitiva, a la reconciliación.
- **63.** El 27 de enero de 2018, en su discurso de inauguración, el presidente Hernández anunció el establecimiento de una "Comisión de Verificación" y se refirió al derecho de las víctimas y de sus familias a conocer la verdad.³⁶ En marzo de 2018, la Secretaria de Derechos Humanos compartió con la OACNUDH una propuesta para el establecimiento de una "Comisión de Verificación sobre los incidentes de violencia pre y post las elecciones en Honduras".



³⁴ CAT / C / HND / CO / 2 (CAT, 2016), párrafo 31; A / HRC / 22/47 / Add.1

³⁵ Consulte el párrafo 24 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

³⁶ https://www.presidencia.gob.hn/index.php/gob/el-presidente/3578-discurso-integro





- **64.** La propuesta de la Secretaria de Derechos Humanos preveía el establecimiento de una comisión de verificación por Decreto del Presidente. Esta comisión iba a ser compuesta por expertos nacionales e internacionales nombrados por el Presidente y con un mandato para apoyar al Estado de Honduras en la aclaración / revelación de los hechos y circunstancias de la violencia alrededor de las elecciones de noviembre de 2017. La OACNUDH brindó asesoramiento técnico a la Secretaría sobre la propuesta y formuló recomendaciones para fortalecer la independencia del organismo propuesto. Como la propuesta preveía que el mandato de la Comisión de Verificación se extendiera a las "circunstancias y hechos relacionados con la violencia que ocurrió antes y después de las elecciones", ya sea esta atribuible al Estado u otros actores, la OACNUDH recomendó fortalecer el enfoque en las violaciones de derechos humanos en lugar de los delitos comunes. El Gobierno puso dicha propuesta en suspenso.
- **65.** Entre abril y junio de 2018, la OACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendaron al Gobierno que buscara apoyo internacional para desarrollar un proceso de búsqueda de la verdad a través de una investigación internacional o regional independiente.
- **66.** En diciembre de 2018, la mesa temática de Derechos Humanos establecida en el contexto del Diálogo Político Nacional apoyado por las Naciones Unidas recomendó el establecimiento de una "Comisión Especial" para facilitar el acceso a la información en relación con las investigaciones y juicios de los casos de violaciones de derechos humanos ocurridos en el contexto electoral. Aconsejó que dicha comisión estuviera compuesta por representantes del Congreso Nacional, Ministerio Público, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, representantes de las víctimas y sus familiares, y que produjera actualizaciones públicas periódicas sobre avances y desafíos. Sin embargo, las recomendaciones de la mesa temática no fueron aprobadas a nivel político y, por lo tanto, siguen sin aplicarse.
- **67.** Queda pendiente el establecimiento de un mecanismo de verdad sobre las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante el contexto postelectoral.

C. Reparaciones

68. Las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a una reparación por el daño sufrido. Ellas deben recibir una reparación efectiva en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.³⁷

1. Restitución

69. En la medida de lo posible, las víctimas deben ser restituidas a su situación original antes de que ocurrieran violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Las medidas de restitución incluyen, entre otras, la restauración de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso al lugar de residencia, la restauración del empleo y la devolución de la propiedad.

³⁷ Véanse los Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, párrafos 19-22.







2. Indemnización

70. El derecho a una indemnización se contempla por cualquier daño económicamente evaluable, como ser el daño físico o mental, el daño moral y material, la pérdida de ingresos, los costos de asistencia legal, medicamentos y servicios médicos, así como el derecho a la rehabilitación, atención médica y psicológica. Complementa el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social y al trabajo y a otros derechos todos los seres humanos.

3. Rehabilitación

- **71.** La rehabilitación debe incluir la atención médica y psicológica, así como los servicios legales y sociales.
- **72.** Muchas víctimas de violencia postelectoral experimentaron afectaciones físicas y psicológicas a corto y largo plazo. Algunos adquirieron discapacidades físicas; otros perdieron su trabajo. Para muchas víctimas y sus familias, las violaciones de los derechos humanos experimentadas resultaron en un aumento de la pobreza, debido al costo de acceso a la atención médica y rehabilitación, y a pérdida de ingresos. Los estudiantes y los niños víctimas de violencia se vieron afectados en su educación, ya que fueron hospitalizados por largos períodos o no pudieron acceder a las instalaciones educativas debido a una discapacidad física.
- **73.** En el pico de la crisis, entre el 30 de noviembre de 2017 y el 3 de diciembre de 2018, la OACNUDH documentó la admisión de 36 pacientes solamente al Hospital Escuela de Tegucigalpa, incluidas 21 personas con heridas de arma de fuego. Aunque la atención médica en este hospital es gratuita, las familias de los pacientes tuvieron que pagar o proporcionar lo necesario, incluido guantes y jeringas, ya que estos insumos no estaban disponibles. Después de recibir el tratamiento de emergencia, muchas víctimas requirieron de atención y tratamientos periódicos, así como de cirugía. Con la seguridad social cubriendo solo el 40 por ciento de las personas empleadas activamente y sus dependientes, es decir, el 18 por ciento de la población total³⁸ el costo del tratamiento representa una barrera para muchas de las víctimas para acceder a la atención médica.
- **74.** Por ejemplo, una niña de 18 años que resultó herida por múltiples balas en su brazo y pulmón derechos el 30 de noviembre de 2017 en Tegucigalpa, al haber alcanzado la edad adulta, no püedo acceder a tratamiento ya que no está cubierta por el seguro social de su madre. Un hombre que adquirió una discapacidad física severa que implicó una reducción permanentemente de su movilidad y visión reducida en ambos ojos, después de recibir un disparo en Choloma en diciembre de 2017, solo recibió una pensión por discapacidad hasta junio de 2019 debido a las demoras en el procesamiento de su expediente médico.



³⁸ https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?p=4280





4. Satisfacción

- **75.** Las medidas de satisfacción abarcan una amplia gama de medidas, incluidas, entre otras, medidas eficaces encaminadas a poner fin a violaciones continuadas de derechos humanos, búsqueda del paradero de los desaparecidos, disculpas públicas, incluido el reconocimiento de los hechos y la aceptación de la responsabilidad, sanciones judiciales y administrativas contra las personas responsables de las violaciones, conmemoraciones y homenajes a las víctimas y otras personas.
- **76.** La satisfacción también puede incluir el derecho de las familias a acceder a pensiones. Las familias de los fallecidos se han enfrentado obstáculos para acceder a pensiones. La familia de un trabajador de una fábrica asesinado en Choloma en febrero de 2018, solicitó una pensión de sobreviviente. Para el verano de 2019, la solicitud aún estaba siendo revisada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ya que la familia se enfrentaba a dificultades para obtener los documentos forenses que probaran la muerte y la falta de recursos financieros dificultaba su capacidad para buscar el apoyo de expertos. Por otro lado, la familia de una persona que presuntamente fue víctima de una desaparición forzada no ha podido acceder a su pensión, en ausencia de una legislación que defina el estatuto jurídico de las personas desaparecidas. ³⁹ Los procedimientos existentes requieren esperar un período de cinco años hasta que se pueda obtener un certificado de presunción legal de fallecimiento.
- **77.** En febrero de 2019, la OACNUDH envió una carta a la Secretaria de Derechos Humanos expresando su preocupación por los desafíos en el acceso a la salud y la seguridad social para las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones. La OACNUDH instó al Gobierno a establecer un plan para proporcionar asistencia integral y reparación a las víctimas.
- **78.** Las víctimas enfrentan aún mayores desafíos ya que no se puede iniciar una acción civil por daños hasta que se establezca la responsabilidad penal individual.

5. Garantías de no repetición.

79. El compromiso de respetar los derechos humanos implica la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las violaciones cesen y no se repitan. ⁴⁰ Por lo tanto, el derecho de las víctimas está estrechamente relacionado con la obligación del Estado de reducir la probabilidad de nuevas violaciones, en beneficio de las víctimas y de la sociedad en general. La naturaleza y el contenido de tales medidas dependen del contexto y el tiempo y van desde la ratificación de tratados internacionales, reformas constitucionales, así como de legislación y políticas, por ejemplo, en las áreas de seguridad y justicia.

⁴⁰ Para 18, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Truth/A-HRC-30-42.pdf





³⁹ CED/C/HND/CO/1





5.1. Sector de seguridad

- **80.** Los mecanismos de derechos humanos han resaltado que las reformas cruciales en el sector de seguridad destinadas a la prevención de violaciones incluyen una definición clara de los respectivos roles de la policía, el ejército y los servicios de inteligencia; así como el establecimiento o fortalecimiento del control civil sobre las fuerzas armadas.⁴¹
- **81.** En el año 2016, la OACNUDH instó al Gobierno de Honduras a adoptar medidas preventivas y garantizar que el despliegue de las fuerzas militares para realizar tareas de seguridad civil se llevara a cabo solo en circunstancias excepcionales, con un tiempo limitado y bajo un estricto control civil. En julio de 2017, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas advirtió sobre la militarización de la seguridad y recomendó el fortalecimiento de la fuerza policial nacional y el repliegue de las fuerzas armadas en funciones de orden público. En el 2018, la OACNUDH aconsejó a Honduras reformar la Ley de la Policía Militar del Orden Público, restringir las circunstancias de su participación en labores de la policía civil y adoptar una legislación integral para regular el uso de la fuerza por parte de todos los agentes de seguridad y oficiales encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con las normas y estándares internacionales aplicables a los derechos humanos. 44
- **82.** En diciembre de 2018, la mesa temática de Derechos Humanos establecida en el contexto del Diálogo Político Nacional apoyado por las Naciones Unidas, formuló recomendaciones consistentes con las de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Estos incluyeron la revisión del papel de la PMOP en las funciones de orden público; el fortalecimiento de la Policía Nacional para que se haga cargo de las funciones de orden público; la reforma del marco normativo sobre el uso de la fuerza y la revisión de los protocolos operativos; la creación de un registro de armamento asignado a las fuerzas de seguridad; y el fortalecimiento de los mecanismos disciplinarios internos.
- **83.** La OACNUDH acogió con satisfacción la entrada en vigor en enero de 2018 de las leyes sobre la Secretaría de Seguridad, la Policía Nacional y la carrera policial. ⁴⁵ Entre el 2018 y 2019, el número de oficiales de policía aumentó en casi 4,000 llevando el número total de oficiales de policía a 17,878, con el objetivo de alcanzar 26,182 oficiales en 2022. ⁴⁶



⁴¹ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Truth/A-HRC-30-42.pdf

⁴² A / HRC / 34/3 / Add. 2, párr. 12.

⁴³ CCPR / C / HND / CO / 2, párrs. 20-21.

⁴⁴ "Las violaciones de los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras".

⁴⁵ Decreto 018-2017 el cual emitió la Ley Orgánica de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional. El Decreto 069-2017 emitió la Ley de la Carrera Policial a fin de garantizar a los miembros de la Policía Nacional su profesionalización, el respeto de sus derechos reconocidos en el régimen especial establecido en la Constitución de la República de Honduras.

⁴⁶ Información provista en comentarios del Estado de Honduras a este informe recibida el 14 de enero de 2020.





- **84.** Sin embargo, aún no se han tomado las medidas para revisar el rol y el desempeño de las Fuerzas Armadas y la PMOP en las funciones de seguridad interna, ni para revisar el marco legal y operativo sobre el uso de la fuerza. Tras los acontecimientos relacionados con el período electoral de 2017, la OACNUDH ha seguido documentando violaciones a los derechos humanos derivadas del uso excesivo de la fuerza en el contexto del control de las manifestaciones, como ser en junio de 2019, cuando las Fuerzas Armadas entraron a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, disparando e hiriendo a estudiantes desarmados.
- **85.** La OACNUDH reitera la importancia de revisar la ley de 2014 sobre la clasificación de los documentos públicos relacionados con la seguridad y la defensa nacional, de conformidad con las recomendaciones de los organismos nacionales, regionales e internacionales, lo que permitiría la transparencia y la rendición de cuentas sobre la gestión del presupuesto de seguridad.⁴⁷

5.2. Sector de justicia

- **86.** El fortalecimiento del sector de justicia es una prioridad urgente para garantizar que éste contribuya efectivamente a la protección de los derechos humanos.
- **87.** Desde la derogación en 2016 de la Ley sobre el Consejo de la Judicatura, ⁴⁸ no existe un marco jurídico adecuado que regule la carrera judicial y su administración. En 2016, el informe de la OACNUDH en Honduras, observó que la legislación remanente era inadecuada y obstaculizaba la independencia judicial. ⁴⁹ Al final de su visita a Honduras en agosto de 2019, el Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados de Naciones Unidas, instó a la adopción de medidas urgentes para reforzar la independencia del sistema judicial, señalando que su independencia y otros principios democráticos cruciales, como ser la separación de poderes, siguió siendo un gran desafío. ⁵⁰ Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos han expresado su preocupación por la composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, considerando que la presencia del Presidente de la Corte Suprema y el Fiscal General en sus deliberaciones socava la separación de poderes entre los poderes del Estado y la independencia judicial. ⁵¹
- **88.** Además, el limitado número de fiscales, jueces, médicos forenses y abogados de defensa pública, los procesos de selección débiles y vulnerables a influencias externas, el limitado financiamiento, la falta de una carrera profesional sólida que favorezca el desarrollo de



⁴⁷ Decreto 418-2013

⁴⁸ http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Recurso %20d e% 20 Inconstitucionalidad% 20Ley% 20Consejo %20d e% 20la% 20Judicatura.pdf

⁴⁹ A / HRC / 34/3 / Add.2. Párrafo 23

https://oacnudh.hn/relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-la-independencia-de-los-magistrados-y-abogado-sr-diego-garcia-sayan-observaciones-preliminares-sobre- la-visita-oficial-a-honduras /

⁵¹ https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf, Párrafo 93; https://oacnudh.hn/relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-la-independencia-de-los-magistrados-y-abogado-sr-diego-garcia-sayan-observaciones-preliminares-sobrela-visita-oficial-a-honduras





capacidades, contribuyen a socavar la capacidad del sistema judicial para funcionar independientemente. La OACNUDH valora los esfuerzos realizados a través de la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos para elaborar un protocolo de investigación de muertes potencialmente ilícitas, alineado con el Protocolo de Minnesota 52 a la vez que resalta la necesidad de avanzar con el protocolo para para investigar casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, alineado con el Protocolo de Estambul 53

D. Enjuiciamiento de personas acusadas de delitos cometidos durante las protestas

- **89.** La OACNUDH documentó que se presentaron cargos penales contra al menos 114 personas por su presunta participación en crímenes cometidos durante las protestas. Los delitos incluyen delitos contra la seguridad del Estado y el orden público, contra la propiedad (daños, incendios provocados, producción de material explosivo y robo), o posesión ilegal de armas.
- **90.** Para el 27 de enero de 2018, 96 personas estaban siendo juzgadas en su mayoría por robos, daños y otros, reduciéndose a 77 personas en agosto de 2019, luego de la desestimación de varios casos, principalmente debido a la debilidad de los elementos presentados por el Ministerio Público para atribuir la responsabilidad penal individual, en la fase de la audiencia preliminar.
- **91.** Luego de la absolución de Gustavo Cáceres ⁵⁴ el 14 de noviembre, no hay personas acusadas por delitos cometidos durante las protestas que continúan en prisión preventiva. A fines de octubre de 2019, 76 acusados en espera de juicio, habían recibido medidas sustitutivas no privativas de libertad.
- **92.** Sigue siendo una preocupación particular el juicio de Edwin Róbelo Espinal y de Raúl Álvarez a cargo de la jurisdicción nacional, competente para tratar crímenes de alto impacto cometidos por grupos delictivos organizados. En marzo de 2018, ⁵⁵ la OACNUDH alertó que los cargos presentados contra los dos acusados ⁵⁶ no se encuentran dentro de la competencia de esa jurisdicción, y que la falta de claridad sobre los motivos sustantivos de la asignación del caso pone en duda las garantías de juicio justo. En febrero de 2018, los abogados de los acusados presentaron una solicitud impugnando la competencia de la jurisdicción nacional. La Corte de Apelaciones lo resolvió en junio de 2019, devolviendo el caso a la jurisdicción nacional por errores de procedimiento, incluyendo la demora de la impugnación. La celebración de las audiencias por la jurisdicción nacional, ubicado dentro de las instalaciones del Fuerte General Cabañas de las Fuerzas Armadas en Tegucigalpa, limitó la publicidad de las audiencias y el acceso del público, incluidos los observadores nacionales e internacionales, debido a la necesidad de obtener una autorización específica para acceder a las instalaciones y a la sala de audiencia.



⁵² https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol.pdf

⁵³ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1en.pdf

⁵⁴ Gustavo Cáceres estuvo en prisión preventiva desde diciembre del 2017 hasta agosto del 2019 por cargos de posesión de armas y explosivos. Fue absuelto en juicio en noviembre del 2019.

⁵⁵ "Las violaciones de derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras", párrafo 112.

⁵⁶ Daños graves, incendio provocado y uso de material explosivo.





- **93.** La prisión preventiva de los citados imputados, durante más de 18 meses, en el centro penitenciario de máxima seguridad de La Tolva en Morocelí, fue motivo de preocupación, por su duración y condiciones de detención deficientes, las cuales fueron documentadas y señaladas reiteradamente a las autoridades por la OACNUDH y el CONAPREV. En junio de 2019, un juez encargado de supervisar las condiciones de detención recomendó al Instituto Penitenciario Nacional (INP) su traslado a otro centro penitenciario, para proteger su vida e integridad física. En julio de 2019, CONAPREV reiteró las recomendaciones sobre las cuales no se habían aun tomado medidas. El 9 de agosto de 2019, el Poder Judicial revisó la medida de detención preventiva y la reemplazó por medidas sustitutivas no privativas de libertad.
- **94.** La última persona enfrentada a un proceso penal por posesión de armas y explosivos fue absuelta el 14 de noviembre y puesta en libertad. Durante su prisión preventiva, que duró casi dos años, los servicios sociales y de salud llevaron a cabo tres evaluaciones en septiembre de 2018 y julio de 2019, dictaminando que sufría una discapacidad mental o intelectual. La OACNUDH no ha podido identificar las medidas adoptadas para garantizar su derecho a un juicio justo y los motivos que justificaron su prisión preventiva.

E. Conclusiones y recomendaciones

- **95.** La OACNUDH insta al Estado de Honduras a acelerar el progreso rápido y efectivo para garantizar la responsabilidad penal y civil de los autores de violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en el contexto de las elecciones de 2017.
- **96.** Dos años después de los hechos, la mayoría de las violaciones graves de derechos humanos en las que se abrió una investigación, incluidas las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, torturas y desaparición forzada, continúan bajo investigación y no han resultado aun en la responsabilidad judicial de los autores y a la justicia para las víctimas. En muchos más casos que la OACNUDH ha documentado, incluidas las violaciones del derecho a la integridad física o la libertad contra la tortura y los malos tratos, el Ministerio Público no ha tomado ninguna medida y no se ha abierto ninguna investigación.
- **97.** En virtud del compromiso expresado por el Estado de Honduras de abordar las violaciones de derechos humanos con responsabilidad y seriedad, la OACNUDH alienta a la adopción de las reformas necesarias para evitar la repetición de violaciones, asegurar recursos adecuados para que las víctimas y sus familias accedan a la justicia, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas.
- **98.** La OACNUDH formula las siguientes recomendaciones, reiterando las emitidas en su informe sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras en el contexto de las elecciones de 2017.

99. Al Poder Ejecutivo:

a) Impartir órdenes claras a todos los comandantes para cooperar plenamente con las autoridades judiciales;







- b) Reforzar el compromiso ya expresado de abordar con responsabilidad y seriedad las violaciones de derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017; y establecer un mecanismo de búsqueda de la verdad e informar a las víctimas, familiares y público en general;
- c) Abstenerse de desplegar las Fuerzas Armadas y la Policía Militar del Orden Público en la vigilancia de protestas y manifestaciones, a la espera de la adopción de las reformas necesarias para restringir su intervención en las funciones de orden público;
- d) Acelerar la implementación de la reforma de la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad, y los esfuerzos para alcanzar los objetivos de despliegue policial;
- e) Iniciar la reforma de la Ley del consejo nacional de defensa y seguridad; la Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional; y la adopción de marcos legislativos sobre el uso de la fuerza, asegurando su cumplimiento con las normas y estándares internacionales de derechos humanos;
- f) Revisar los protocolos y manuales existentes sobre el "manejo de multitudes" y el uso de la fuerza, a fin de que reflejen plenamente las normas y estándares internacionales de derechos humanos relevantes;
- **g)** Adoptar e implementar programas de asistencia integral y de reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias.

100. Al Congreso de la República:

- a) Iniciar la adopción de una ley que proteja la independencia del Poder Judicial y la reforma del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, garantizando la separación de poderes en la administración del Estado;
- b) Promover la adopción de reformas legales para fortalecer el sector de la justicia y su independencia, incluso en relación con la carrera judicial, el consejo de la judicatura y la elección de autoridades judiciales de alto nivel;
- c) Promover y supervisar reformas legales para mejorar el desempeño de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, como ser el restringir el uso de las Fuerzas Armadas en las funciones de orden público y reformar la legislación sobre el uso de la fuerza por parte de todas las agencias de seguridad y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- d) Promover transparencia y rendición de cuentas por parte del sector de defensa y seguridad mediante la reforma de la Ley sobre la clasificación de la información pública sobre cuestiones de seguridad y defensa, asegurando el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos aplicables;







e) Ejercer supervisión sobre las Fuerzas Armadas; celebrar periódicamente audiencias con y sobre las Fuerzas Armadas, incluyendo a ministros, militares y funcionarios públicos pertinentes, así como a sociedad civil; promover consultas sobre temas prioritarios de defensa y seguridad; ejercer la debida diligencia sobre los gastos de defensa y seguridad.

101. Al Ministerio Público y al Poder Judicial:

- a) Intensificar los esfuerzos para investigar, procesar y juzgar los casos de violaciones de derechos humanos; adoptar una estrategia procesal efectiva para acelerar la resolución adecuada de los casos; identificar patrones de violaciones, así como brechas y deficiencias sistémicas que permitieron que ocurrieran las violaciones;
- b) Asignar expertos especializados y establecer un grupo específico de investigadores y fiscales para que trabajen esos casos, y solicitar asistencia técnica regional e internacional a ese fin;
- c) Intensificar los esfuerzos realizados en la elaboración de la adaptación del Protocolo para investigar las muertes potencialmente ilícitas alineado con el protocolo de Minnesota, la cual se viene desarrollando con cooperación de la OACNUDH, así como el proceso de adaptación del Protocolo de Estambul para casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- d) Reconocer el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y participar en procesos penales; establecer un mecanismo para mantener el diálogo y compartir la información sobre los incidentes y casos con las víctimas, sus familiares y abogados; fortalecer los mecanismos de protección para las víctimas y testigos; periódicamente informar al público sobre los avances y desafíos en las investigaciones.

102. A la comunidad internacional:

- a) Participar y apoyar al Estado en la implementación de estas recomendaciones, y participar en el monitoreo de su implementación;
- **b)** Proveer asistencia técnica y financiera específica a las instituciones de Honduras, en particular a las instituciones del estado de derecho y al sector de seguridad en apoyo de estas recomendaciones.





Síguenos en redes sociales:







